

0000007



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE (427).

AUMENTO DE CAPITAL,

ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES Y CAMBIO DE

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA

MAGNAEC, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

ECUADOR S.A., MAS

POR LA DE

MASECUADOR S.A.

CAPITAL ANTERIOR S/. 5'000.000

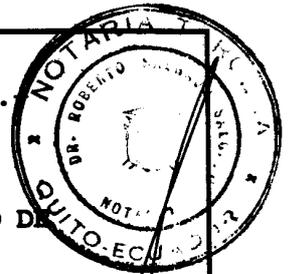
CAPITAL ACTUAL S/. 505'000.000

AUMENTO DE CAPITAL S/. 500'000.000

DI 4 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, ✓ hoy día martes veintidos de febrero del dos mil, ✓ ante mi doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón, ✓ comparece el señor Pablo Espinosa Almeida; a nombre y en representación de la compañía MAGNAEC, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ECUADOR S.A., MAS, ✓ en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante. ✓ El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; ✓ y, dice: que eleva a



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

SEÑOR NOTARIO: ✓ Sírvase usted incorporar en su registro de escrituras públicas una de la que conste el aumento de capital, adopción de nuevo estatuto social y cambio de denominación de la compañía **MAGNAEC, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ECUADOR S.A., MAS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** ✓ Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Pablo Espinosa Almeida, en su calidad de Gerente General, quien ejerce la representación legal de **MAGNAEC, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ECUADOR S.A., MAS,** ✓ según lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que usted se servirá agregar como documento habilitante. **SEGUNDA: ✓ ANTECEDENTES.-**

a) ✓ **MAGNA ECUADOR, S.A. MAGNAEC** ✓ se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doctor Marco Díaz Casquete, el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. b) ✓ **MAGNA ECUADOR, S.A. MAGNAEC** ✓ cambió su denominación por la de **MAGNAEC, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ECUADOR S.A., MAS** ✓ y cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del



NOTARIA
TERCERA

Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintidos de octubre de mil novecientos noventa y nueve y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiseis de enero del dos mil. c) La Junta General de Accionistas de **MAGNAEC, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ECUADOR S.A., MAS** celebrada el dos de febrero del dos mil resolvió: 1) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de quinientos millones de sucres (S/. 500'000.000,00) con lo cual el capital social alcanza la suma de quinientos cinco millones de sucres (S/. 505'000.000). 2) Cambiar la denominación de la compañía **MAGNAEC, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ECUADOR S.A., MAS** por la de **MASECUADOR S.A.** 3) Adoptar un nuevo estatuto social para la compañía. Todo ello en la forma que consta del acta respectiva. **TERCERA.-**
DECLARACIONES: Con estos antecedentes el señor Pablo Espinosa Almeida, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **MAGNAEC, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ECUADOR S.A., MAS**, debidamente autorizado para ello por la Junta General de Accionistas celebrada el dos de febrero del dos mil, expresamente declara: 1) Que eleva el capital social de la compañía en la suma de quinientos millones de sucres (S/. 500'000.000), con lo cual éste ascenderá a la suma de quinientos cinco millones de sucres (S/. 505'000.000). 2) Que

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

cambia la denominación de la compañía **MAGNAEC, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ECUADOR S.A., MAS** por la de **MASECUADOR S.A.** 3)✓ Que adopta un nuevo estatuto social para la compañía en los términos constante en el acta de junta general de accionistas celebrada el dos de febrero del dos mil. 4)✓ Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada junta general de accionistas de dos de febrero del dos mil, la misma que se acompaña para que Usted, señor Notario, se sirva incorporarla como parte integrante de esta escritura pública. 5)✓ Que el aumento de capital que realiza **BMI Financial Group Inc.**, una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, tiene el carácter de extranjera directa de acuerdo a lo que establece la Decisión doscientos noventa y uno (291) de la Convención Andina de Naciones. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** ✓ El señor Pablo Espinosa Almeida, en la calidad antes mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo once de la resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo juramento declara que el aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas celebrada el dos de febrero del dos mil se encuentra íntegramente pagado.✓



**NOTARIA
TERCERA**



Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura e incorporar los documentos habilitantes que se acompañan. ✓ HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Xavier Rosales Kuri, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número tres mil seiscientos veinte y siete. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ✓


 Pablo Espinosa Almeida ✓

100148643-5

C.C. ✓



 ROBERTO SALGADO S
 NOTARIO TERCERA
 QUITO - ECUADOR ✓

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Guayaquil, 19 de junio de 1.998

Señor
PABLO SOLON ESPINOZA ALMEIDA
Ciudad.-

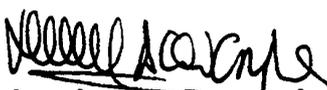
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MAGNA ECUADOR, S.A. MAGNAEC** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza a la señorita Lcda. Jenny Baquerizo Jara que renunció, *cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil, el 6 de abril de 1998.-*

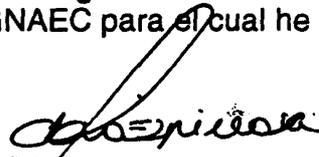
En el ejercicio de su cargo, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y sus atribuciones constan en el Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía.

El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 23 de diciembre de 1.997, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 9 de enero de 1.998.

Muy atentamente,


Lcda. Jenny Baquerizo Jara
Presidente de la Junta

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía MAGNA ECUADOR, S.A. MAGNAEC para el cual he sido elegido. Guayaquil, 19 de junio de 1.998


Pablo Solón Espinoza Almeida
Ecuadoriano

C.C.: 100148649-5

Dirección: Av. Amazonas y Rumipamba, Ed. Torre Carolina, piso 2
Quito.

Lo

0000010

enmendado: "cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el 6 de abril de 1998; 100148649-5; Av. Amazonas y Rumipamba, Ed. Torre Carolina, piso 2. Quito.- vale.-

[Handwritten signature]

En la presente fecha queda inscrita este Nombramiento de Gerente General Folio(s) 53-534-5 Registro Mercantil No. 13.747 Repertorio No. 21.077 Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, 10 de Julio de 1998

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~



Se tomó nota de este Nombramiento a foja 25.917 del Registro Mercantil de 1998 al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, 10 de Julio de 1998

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.113.000-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTERIORMENTE
Y QUE OBRA DE UNA FOJA UNTE SELLADA Y
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO EN EXACTA
COPIA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA DE LO CUAL DOY FE
QUITO, 22 FEB 2000

[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA MAGNAEC ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
ECUADOR S.A. MAS ✓**

En Quito, a 02 de febrero del 2.000✓ a las 9:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. República del Salvador N. 734, Edificio Athos, asiste el Dr. Xavier Rosales Kuri en representación de BMI Financial Group. Inc. la cual posee la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía MAGNAEC, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS✓

Por ausencia del titular preside la Junta el Dr/ Xavier Rosales Kuri y actúa como secretario ad-hoc el Sr. Milton Carrera Proaño✓

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue: ✓

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
BMI Financial Group. Inc. (Representada por el Dr. Xavier Rosales Kuri)	5.000	5'000.000
TOTAL	5.000	5'000.000

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de un mil sucres poseen en el capital de la sociedad. ✓

El accionista resuelve al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: ✓

1. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
2. **AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.**
3. **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.**
4. **NOMBRAR PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**
5. **DESIGNAR APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**

La Junta pasa a tratar el orden del día: ✓

1. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ✓**

El Presidente informa que Proinco Sociedad Financiera S.A. ha requerido que la compañía modifique su denominación para evitar cualquier riesgo de confusión con la marca registrada "MAGNA" por lo que sugiere adoptar la denominación de MASECUADOR S.A. que ha sido ya aceptada por Proinco y aprobada por la Superintendencia de Compañías. Una vez realizada la votación, la junta por unanimidad resuelve cambiar la denominación de la compañía por la de MASECUADOR S.A.

2. AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.

El Gerente General manifiesta que con el fin de dotar a la compañía de recursos económicos adecuados para el cumplimiento de las actividades programadas es necesario aumentar su capital, moción que es aceptada por el accionista.

Con estos antecedentes la junta general de manera unánime resuelve lo siguiente:

- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de S/. 500'000.000 a fin de que luego del aumento llegue a la suma de S/. 505'000.000. El aumento de capital será pagado íntegramente en numerario antes de otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital.
- Emitir 500.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000 cada una, que se entregarán liberadas al accionista conforme consta a continuación.
- Tratándose de una junta general universal de accionistas se procede a suscribir el aumento de capital resuelto en este mismo acto, de la manera siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
BMI Financial Group. Inc.	5'000.000	500'000.000	505'000.000
TOTAL	5'000.000	500'000.000	505'000.000

3. ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.

El Gerente General, en consideración a las decisiones que anteceden y a la necesidad de adecuar los estatutos sociales a las necesidades de la compañía, propone a los asistentes la de adopción de un nuevo estatuto social, moción que es apoyada por el accionista. Realizada la votación, la Junta por unanimidad resuelve adoptar los siguientes estatutos sociales que reemplazarán a los anteriores:

ESTATUTOS DE " MASECUADOR S.A.".-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO. ✓ La compañía se denominará MASECUADOR S.A. ✓ El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior. ✓

ARTICULO SEGUNDO: DURACION. ✓ El plazo de duración de la sociedad será de cien años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO. ✓ La compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a) ✓ La administración de reclamos de asistencia médica. b) ✓ La formación, contratación y administración de círculos integrados por proveedores de servicios médicos. c) ✓ La administración de planes cerrados (grupos particulares de clientes) de salud con proveedores específicos. d) ✓ La administración y venta de paquetes de servicios médicos a personas naturales y jurídicas e) ✓ La contratación, administración y venta de tarjetas de servicios relacionados con la provisión de atención médica. f) ✓ La representación exclusiva o no exclusiva de empresas nacionales o internacionales que ofrezcan servicios o facilidades para recibir cuidados médicos y servicios relacionados tales como atención ambulatoria, servicios de asistencia en viaje y servicios de referencia médica. La sociedad podrá participar como socio o accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley; sin embargo, no podrá realizar aquellas actividades que según la Ley General de Seguros, publicada en el Registro Oficial # 290 de 3 de abril de 1998, corresponden exclusivamente a las personas naturales o jurídicas que integran el sistema de seguro privado. Tampoco podrá realizar aquellas actividades previstas en la Ley que regula el funcionamiento de las empresas privadas de salud y medicina prepagada publicada en el Registro Oficial # 12 de 26 de agosto de 1998.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL. ✓ El capital es de quinientos cinco millones de sucres (S/.505'000.000), dividido en quinientas cinco mil (505.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al quinientos cinco mil (505.000).

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES. - Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente o el Gerente General de la sociedad.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. - a) ✓ La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) ✓ Cuando haya varios propietarios de una misma acción,

nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.



ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-

a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quorum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- a) El Presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quorum, se procederá en la forma determinada

en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-

a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de cinco años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Determinar los actos o contratos cuya celebración deba aprobarla previamente la junta general de accionistas. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los



presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que señale para la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde indistintamente al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán los más amplios poderes, a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente, quien tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Dirigir las sesiones de la Junta General. c) Suscribir los títulos de acciones. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General, quien tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores: a) Ejercer la representación legal de la compañía. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General. e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. f) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes.

ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y

liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

4. Nombrar Presidente de la compañía.✓

La junta por unanimidad resuelve nombrar Presidente de la compañía al señor Ramiro Rencurrell por un período estatutario de cinco años.

5. Designar Apoderado General de la compañía.✓

La Junta por unanimidad resuelve designar Apoderado General de la compañía al señor Pablo Espinoza Almeida, y autoriza al Gerente General o a quien haga sus veces para que ejerciendo la representación legal, confiera el respectivo poder general con las siguientes facultades:✓

Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. El apoderado tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía y no podrá delegar el presente poder.✓

La Junta autoriza al Gerente General de la compañía o a quien haga sus veces para que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumpla con las demás formalidades a fin de ejecutar las decisiones adoptadas por la Junta General.✓

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 9:30 horas. Firman todos los presentes.

Xavier Rosales Kuri (f) Milton Carrera Proaño (f)

Certifico que es fiel copia del original.✓


Milton Carrera Proaño
Secretario ad-hoc ✓

Se otor—

0000014



NOTARIA
TERCERA

gó ante mí, y, en fé de ello, confiero
TERCERA COPIA CERTIFICADA, ✓ sellada y
firmada en Quito, veintidós de Febrero del dos
mil. ✓



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR ✓

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 00.Q.IJ.1098, de fecha tres de Mayo del dos mil, expedida por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía MAGNAEC, ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS, otorgada ante el suscrito Notario, el veintidós de febrero del dos mil, de la aprobación del aumento de Capital y Reforma de Estatutos, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintinueve de Mayo del dos mil.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR ✓

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

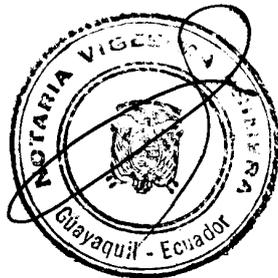
**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**

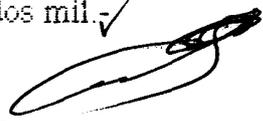


**DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

0000015

DILIGENCIA. ✓ En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la resolución No. 00-Q-IJ-1098, dictada por el Intendente Juridico de la oficina Matriz, el 3 de Mayo del 2000, se tomó nota del Aumento de Capital, Adopción de Nuevos estatutos sociales y cambio de Denominación, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MAGNA ECUADOR S.A., MAGNAEC. ✓ otorgada ante mí, el 23 de Diciembre de 1997. ✓ Guayaquil, uno de Junio del dos mil. ✓




MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Público
Guayaquil, Ecuador
✓



0000016

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO-Q-IJ- MIL NOVENTA Y OCHO, del SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 3 de Mayo del 2.000, bajo el número 1380 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la Inscripción número 2581 del REGISTRO MERCANTIL, de veinte y dos de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, a fojas 4118 Vta., Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPANIA "MAGNAEC ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS " por la de " MASECUADOR S.A. ", AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- Otorgada el 22 de Febrero del 2.000, ante el NOTARIO TERCERO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 009261.- Quito, a ocho de Junio del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

DVN.- *[Firma]*

CERTIFICO Que con fecha de hoy; y; En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-Q-IJ-1098, dictada en Quito el 3 de Mayo del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de MAGNAEC ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS por la de MASECUA-

DOR S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS,
a fojas 1.866 del Registro Mercantil de 1.998 y 4.020 del mismo Re-
gistro del 2.000, al margen de las inscripciones respectivas.-Guaya-
quil, diez i nueve de Junio del Dos mil.-El Registrador Mercantil Su-
plente.-

DOO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

